

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**2020/4170** *Aprobación definitiva de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

#### **Anuncio**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

#### **Hace saber:**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado a 2020, quedando redactada la Base nº 11 de la siguiente manera:

Base 11ª:

“CONCEPTO DE SUBVENCIÓN:

Se entenderá por Subvención cualquier disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido .
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de la actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

REGULACIÓN:

La concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Existen dos procedimientos de concesión de subvenciones. El procedimiento ordinario, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el procedimiento de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración de norma de rango legal.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones podrán ser nominativas o no nominativas, con o sin convocatoria.

Las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto se canalizarán a través de Convenios.

Las Subvenciones se concederán con cargo a los créditos de las partidas incluidas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos. Las Subvenciones Nominativas de la partida 231.489.07 (Convenios de Asociaciones y Hermandades de Ámbito Municipal) se desglosan según el siguiente elenco:

RELACIÓN ASOCIACIÓN PARA LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE
PRESUPUESTO 2020	
HERMANDAD SAN JUAN EVANGELISTA DE LAHIGUERA	500
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARAILES	500
AMPA IGNACIO AHUMADA	500
COFRADÍA NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES Y SOLEDAD	500
COFRADÍA Nº PADRE JESUS NAZARENO Y RESUCITADO	500
COFRADÍA VIRGEN DE LA CABEZA DE LAHIGUERA	500
COFRADÍA EL SR. DE LA CAPILLA Y SANTO SEPULCRO	500
ASOCIACIÓN " PATITAS CANSADAS "	500
TOTAL	4000

Son subvenciones no nominativas sin convocatoria, las impuestas por una norma de rango legal y las que se conceden para supuestos concretos, con carácter excepcional, en función de las solicitudes recibidas y en atención al interés público municipal, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Son subvenciones no nominativas con convocatoria en régimen de concurrencia, aquellas en las que el procedimiento para su concesión se inicia de oficio por el Excmo. Ayuntamiento, mediante convocatoria del Alcalde-Presidente.

Para la concesión se requerirá, que obre en el expediente, el documento de retención de crédito (RC) expedido por la Intervención General.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN DEL GASTO. Se realizará con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma.

COMPROMISO DE GASTO. Se realizará con la resolución o acuerdo de concesión de la subvención.

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Se realizará cuando se justifique, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

PAGO. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto, o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la ordenanza Municipal aprobada en materia de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por falta de justificación y por la concurrencia del resto de circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Podrán realizarse pagos a cuenta, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, en función de lo fijado en la Ordenanza Municipal aprobada en materia de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.“

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lahiguera, a 23 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.